



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM N°398/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 398 /10**

Sucre, 23 de Agosto de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 375/10 de 16 de agosto de 2010, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ como CONCEJAL RELATOR, al Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, a los efectos de que asuma y tome conocimiento del Recurso Jerárquico, presentado por la señora LUZ FILLY SUBIETA CALANCHA, ex servidora pública del Ejecutivo Municipal y presente una propuesta dentro de los plazos establecidos al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a los procedimientos establecidos sobre la materia.

Que, revisado el legajo, se establece los siguientes actuados: Memorándum CITE No. 669/010 de 28 de junio de 2010 (fotocopia) mediante el cual se prescinde de sus servicios de la señora Luz Filly Subieta Calancha, emergente del mismo, la interesada formula RECURSO DE REVOCATORIA en contra del citado Memorándum, por memorial de 05 de julio de 2010, el mismo que ameritó la Resolución Administrativa No. 113/2010 de 09 de julio de 2010, que RECHAZA el referido recurso y CONFIRMA el Memorándum No. 669/010 de 28 de junio de 2010 (se observa notificación de fecha 04 de agosto y 20 julio de 2010, fs. 11 vlt.a.)

Que, sin embargo, por memorial de 20 de julio de 2010, la señora LUZ FILLY SUBIETA CALANCHA, interpone RECURSO JERARQUICO (Reg. No. C-2859), señalando no haberse pronunciado el Ejecutivo Municipal, dentro del plazo de los diez (10) días hábiles conforme lo establece el art. 140 de la Ley de Municipalidades, que hace al recurso de revocatoria, con ese antecedente interpone RECURSO JERARQUICO en contra Memorándum CITE No. 669/010 de 28 de junio de 2010, en sujeción al art. 141 de la Ley de Municipalidades, pidiendo que el superior en grado, revoque el referido Memorándum y se disponga la restitución a su fuente de trabajo.

**Que, de acuerdo al art. 141 de la Ley de Municipalidades:** El Recurso Jerárquico se interpondrá ante la autoridad administrativa que resolvió el Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. El recurso deberá elevarse, en el plazo de tres (3) días hábiles de haber sido interpuesto ante la autoridad jerárquica superior, la misma que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su resolución confirmatoria o revocatoria. Si vencido dicho plazo no se dictara resolución, ésta se la tendrá por denegada, pudiendo el interesado acudir a la vía judicial.

Que, por auto de 9 de agosto de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i., concede el **Recurso Jerárquico interpuesto el 20 de julio de 2010**, señalando que (**supuestamente**) lo hace conforme a los arts. 140 y 141 de la Ley de Municipalidades y remite los antecedentes, al H. Concejo Municipal, por nota CITE DESPACHO No. 0525 de 13 de agosto de 2010 (Recibido en el H. Concejo Municipal el 12 de agosto de 2010, según HOJA DE RUTA CM-1370), con este auto **no se notifica a la recurrente**, porque no consta ninguna diligencia en obrados.

Con estos antecedentes, se advierten vicios de procedimiento, sobre actuaciones administrativas, se extrañan la falta de notificaciones a la recurrente con todas las resoluciones y actos administrativos (art. 33 -I Ley 2341 y 37 -I D.S. 27113) y otros que se indican en el presente informe, por lo que, en la vía de saneamiento procesal y dentro de los alcances de los arts. 37 de la Ley 2341 y art. 55 del D.S. 27113, se sugiere la nulidad de lo obrado hasta fs. 14 del legajo, con la finalidad de que el Ejecutivo Municipal, subsane los vicios procedimentales y notifique conforme a derecho a la recurrente con la Resolución Administrativa 113/2010 de 09 de julio de 2010 y otros actuados, para los fines consiguiente de ley.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
RMN°398/10

Que, en Sesión Plenaria de 23 de agosto de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 006/10 de 18 de agosto de 2010, emitido por el Concejal Relator: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, con relación al Recurso Jerárquico, interpuesto por la señora Luz Filly Subieta Calancha, ex servidora pública del Ejecutivo Municipal, mediante el cual propone en la vía del saneamiento procesal anular obrados hasta fs. 14 del legajo, con la finalidad de que el Ejecutivo Municipal, subsane los vicios procedimentales, que se indican en el citado Informe y proyecto de Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado por unanimidad aprobar el referido Informe y el Proyecto de Resolución.

Que, de acuerdo al art. 12º numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º** En la vía del saneamiento procesal, **ANULAR OBRADOS** hasta fs. 14 del legajo, con la finalidad de que el Ejecutivo Municipal, subsane los vicios procedimentales, sobre incumplimiento de plazos, realice la notificación con la Resolución Administrativa No. 113/2010 de 09 de julio de 2010 y otros actuados, conforme a derecho y cumplir el procedimiento previsto en los arts. 140 y 141 de la Ley de Municipalidades, decisión asumida dentro de los alcances de los arts. 37 de la Ley 2341 y art. 55 del D.S. 27113, en el trámite administrativo que sigue la señora **LUZ FILLY SUBIETA CALANCHA**, ex servidora pública del Ejecutivo Municipal.

**Art.2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda C. Herrera González  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL